



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 0176-2017-CF/ FCE

Bellavista, 02 de Agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Facultad y el Decano son órganos de gobierno responsable de planificar, ejecutar y evaluar las actividades académicas, administrativas y de investigación de la misma, correspondiéndole al Decano la responsabilidad de dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas de la facultad.

Que, el Consejo de Facultad tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la creación de centros de producción de bienes y prestación de servicios, institutos de alto nivel y conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo y/o especiales de la Facultad.

Que, los centros de producción de bienes y prestación de servicios, institutos de alto nivel y conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo y/o especiales de la Facultad tienen como función principal dar soporte a cumplir con el Plan de Investigación, el Plan de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad, en concordancia con el plan estratégico y políticas de la Universidad.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su artículo 90 La Investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su artículo 91 La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores, orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su artículo 92 Las actividades de investigación se extienden a los diferentes aspectos de la realidad, desarrollando proyectos de investigación en las áreas de las humanidades, Ciencias, Ingeniería y tecnologías, en coherencia con las líneas y políticas de investigación de la Universidad y respondiendo a las necesidades del país.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su artículo 93 En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional.

Estando a lo acordado, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria del 09 de junio de 2017, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

ACUERDA:

1. CONFORMAR, el Observatorio de Comercio Internacional, en concordancia con el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2017 – 2017 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y la Ley Universitaria N°30220.

TRANSCRIBIR la presente Resolución a DEPE y demás dependencias Académico Administrativas para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Dr. PABLO MARIO CARRERA ARDILUCEA
DECANO

PMCA/evy